

## CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

**CARLOS PIZARRO SAAVEDRA**

CON

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Colina 01 de Abril de 2011, entre don **CARLOS PIZARRO SAAVEDRA**, cédula nacional de identidad N° 6.870.630-0, con domicilio en calle Budi N° 102, Villa Esperanza, comuna de Colina en adelante "la Arrendadora" por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.410.407-6, cuya personería consta de Decreto Alcaldicio N° E- 431/2010, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Don Carlos Pizarro Saavedra es dueño del inmueble ubicado en Calle Budi N° 102, Villa Esperanza comuna de Colina.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento don Carlos Pizarro Saavedra viene en entregar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

**TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 15 de Abril de 2011 y tendrá una vigencia de un año, renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiestan su intención de ponerle término. En todo caso, ambas partes, por voluntad propia o por necesidad del servicio, podrá poner término en cualquier época al vínculo contractual, comunicándosela a la parte contraria con una anticipación de noventa días, mediante carta certificada.

**CUARTO:** La renta mensual será la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos). El pago de la renta será los primeros cinco días de cada mes.

La arrendataria se obliga a pagar al arrendador la suma de \$ 300.000.- que tendrá por objeto garantizar cualquier daño o deterioro que pudiera provocarse en la propiedad, por culpa o negligencia del Municipio.

**QUINTO:** La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada como dependencia municipal para el programa "Oficina Protección de Derecho de la Infancia y Adolescencia", que la I. Municipalidad de Colina ejecutará dentro de la comuna.

**SEXTO:** La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medias precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurara las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La I. Municipalidad de Colina en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, abrigándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

**OCTAVO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda las cuentas de Luz eléctrica y agua potable, y servicio de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

**NOVENO:** Serán motivos plausibles para que la arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



**CARLOS PIZARRO SAAVEDRA**  
Arrendador



**DEBORA SEPÚLVEDA ROJAS**  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA  
Arrendataria